

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. («Gaceta» núm. 113 de 23 Abril.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.834.

Con esta fecha se eleva á la Superioridad, para la resolución que proceda, el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Morote Yárra, Regente de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros, contra el acuerdo de la Exema. Diputación provincial, desestimando una instancia de dicho Regente, en la que solicitaba la gratificación anual de 500 pesetas, que concede á estos funcionarios la Real orden de 23 de Noviembre del año último, inserta en la «Gaceta» de 12 de Marzo próximo pasado, por los servicios que prestan como Profesores de Ortografía y Caligrafía.

Lo que se publica en este periódico oficial, á los efectos del artículo 26 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Murcia 24 de Abril de 1897.—El Gobernador interino, Rafael González Atané.

Número 1.833.

Requisitoria.

Se encarga á los Sres. Alcaldes, de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, la busca y captura de Antonio Navarro, de las señas que á continuación se expresan, como presunto autor que es de un homicidio cometido en Lorca en la mañana del 20 del corriente mes, y caso de ser habido, lo pondrán en la cárcel del punto donde se encuentre, á disposición del señor

Jefe de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Murcia 24 de Abril de 1897.—El Gobernador interino, Rafael González Atané.

Señas que se citan.

Estatura baja, regordete, moreno, pelo negro, barba afeitada, mellado, viste chaqueta y pantalón color tierra, sombrero hongo, alpargatas abiertas, faja negra y de unos 40 á 42 años de edad.

Número 1.835.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE MURCIA

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 12 de Enero de 1872, los Maestros de las escuelas públicas deben presentar á las Juntas locales respectivas dentro del mes de Abril los presupuestos de material para el ejercicio del año económico entrante.

Los Alcaldes que hasta la fecha no hayan recibido dichos presupuestos que han de regir en 1.º de Julio próximo, los reclamarán inmediatamente de los Maestros, disponiendo sean informados por las Juntas locales con la urgencia necesaria y remitidos á esta provincial de mi presidencia dentro del mes de Mayo como determina la citada Real orden.

Igualmente procurarán los Alcaldes que todos los Maestros que no lo hubiesen hecho hasta la fecha formalicen las cuentas de la inversión de material correspondientes á los años en que no las hayan rendido y las presenten á los respectivos Ayuntamientos, remitiendo copia visada por el Alcalde á esta Junta provincial, procurando que en lo sucesivo se lleve al corriente este servicio, según preceptúa el art. 10 de la Real orden antes citada.

Para evitar dificultades en la debida aplicación de las consignaciones para material de escuelas, las Juntas locales ó los Alcaldes en su caso harán saber á los Maestros que en cualquier época del año, cesen en el desempeño de su cargo, la obligación que tienen de rendir la cuenta correspondiente al tiempo transcurrido del año económico, haciendo entrega bajo recibo de los fondos que tuviesen en su poder á la persona que los sustituya.

Siendo el interés de esta Junta

provincial que la administración de las cantidades destinadas al material de las escuelas se haga con toda escrupulosidad, recomiendo muy eficazmente á los Alcaldes que cumplan por su parte y hagan cumplir todas las disposiciones vigentes relativas al particular.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia 24 de Abril de 1897.—El Presidente interino, Rafael González Atané.—El Secretario, Luis Orts.—Sr. Alcalde Presidente de la Junta local de....

Primera sección.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por esa Dirección general sobre reforma de la Real orden de 10 de Junio de 1856 en cuanto se refiere al procedimiento establecido para tramitar los de investigación y denuncia á fin de acelerar su resolución, cuya medida impone el gran incremento que han tomado esta clase de expedientes á consecuencia de la creación de las Administraciones de Bienes del Estado en 14 de Abril de 1896, y

Considerando que en los referidos expedientes ha de preceder á su acuerdo el dictamen de la Dirección general de lo Contencioso, que permite suprimir el de los Abogados del Estado en los provincias al objeto de procurar las más rápida tramitación de aquéllos, toda vez que estos funcionarios, solicitados de continuo por los múltiples asuntos que requieren su atención, no pueden dedicarles á estos expedientes con la preferencia que su especial naturaleza exige, razón que induce á determinar que desaparezca el carácter preceptivo de sus informes, y que tan sólo en aquellos casos especiales en que las Delegaciones de Hacienda lo estimen pertinente sean oídos.

Considerando que siendo el fin principal de las denuncias averiguar la existencia de propiedades y derechos desconocidos para la Hacienda, cuando se promuevan respecto de bienes incluidos en los inventarios, ó conocidos de la Administración por cualquier otro concepto, deben aquéllas desestimarse de plano y sin ulterior tramitación;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propues-

to por V. I. y lo informado por la Dirección general de lo Contencioso, ha tenido á bien acordar:

1.º Que sólo cuando en casos extraordinarios lo juzguen oportuno los Delegados de Hacienda en las provincias, emitirán informe los Abogados del Estado en los expedientes de investigación y denuncia á que hace referencia la Real orden de 10 de Junio de 1856.

2.º Que como requisito previo para la tramitación de los mismos se una á ellos certificado de lo que, con relación á los bienes objeto de las denuncias, resulte en los inventarios correspondientes, y caso de que consten incluidos en ellos ó tenga de los mismos conocimiento la Administración por cualquier otro documento, se desestimen desde luego y sin posterior trámite las denuncias, procediéndose por las oficinas correspondientes á preparar la subasta y enajenación de los bienes á que hagan referencia, si á ello hubiere lugar.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1897.—N. Reverter.—Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

(«Gaceta» núm 113 de 23 Abril.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

(Conclusión de la relación que aparece en el número de ayer.)

Nombres de los interesados,	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses Pesos.
Antonio Navarro Bernabeu.	78 98
Pedro Núñez Ramos.	30 89
Andrés Navarro Olalla.	79 62
Matías Nogales García.	79 07
Ramón Nieto López.	22 63
Claro Navarro Fuentes.	71 34
Juan Oltra Grimal.	80 89
Angel Ortega Ortega.	86 86
Damian Peña Abejón.	20 57
Mario Jesé Ponte Incognito.	68 43
D. Juan Pardo Fernández.	210 48
D. Agustín Pradas Bienzobas.	265 93
Casiano Prieto Rojas.	60 72
Miguel Puga Ferreiro.	46 06
Antonio Prieto González.	76 54

Nombres de los interesados.	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses Pesos.	Nombres de los interesados.	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses Pesos.	Nombres de los interesados.	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses Pesos.
Miguel Pérez Medina.	51 35	Justo Rodriguez Gonzá-	9 59	Lorenzo Tomás Salot.	2 47
Joaquín Pérez Campos.	75 41	lez.		Gabriel Urbano Estévez.	29 05
Juan Pérez Navares.	87 99	Francisco Rodrigo Ber-	46 22	Antonio Urrea Forcada.	12 66
Vicente Pérez Gali.	80 89	begal.		Elias Villaboa Martín.	80 89
Ignacio Pascual Alonso.	35 75	Francisco RodríguezCar-	80 89	Pedro Vilaspasa Carre-	80 89
Guillermo Pérez Fernán-	47 44	los.		ras.	
Francisco Plata Espiñei-	56 59	Sebastián Ruiz García.	38 22	Juan de la Virgeu Pablo.	17 33
Antonio Pereira Incógni-	52	Juan Rivas Nieto.	9 33	Domingo Valladolid Gon-	80 89
Marcos Pradera de la	45 93	Tomás Rivas Soler.	41 14	zález.	
Torre.		Juan Ramos Baeza.	92 55	Demetrio Vals Orejón.	20 75
Juan Pérez Martínez.	92 68	Francisco Ramón Cue-	63 85	Antonio Vaz García.	28 89
José Paz Fernández.	40 93	vas.		Nicolás Villaverde Cruz.	30 04
José Palacios Fernández.	52 13	Justo Roja Rodríguez.	80 89	D. Eloy Villamañau Gon-	28 89
Antonio Penco Cabrera.	50 75	Francisco Rosa López.	57 87	zález.	
Ubaldo Pardo García.	90 13	Marcelino Surra Torres.	90 28	Jesús Vila Torres.	21 36
Carlos Pericio Villén.	36 68	Plácido Sánchez Lastra.	78 71	Gregorio Valpuesta Ló-	17 33
Pablo Pérez Martínez.	52	José Sánchez Montero.	55 82	pez.	
Juan Parra Guerrero.	34 09	Manuel Seco Hilario.	43 10	Tomás Vázquez Armesto	76 44
Victoriano Peña Maroto.	80 89	Ignacio Sánchez Domín-	130 74	José Vela Morejón.	80 89
Manuel Pazos Freire.	9 55	guez.		Eulogio Velasco Martí-	80 89
Eduardo Paniné Hereño.	5 77	Manuel Santamaría Or-	46 59	nez.	
Gregorio Pérez Duran.	46 22	cajo.		Tomás Valle Rabazo.	21 44
José Pérez García.	33 37	Matias Solano Val.	57 52	Antonio Vázquez Gonzá-	10 64
Alberto Pérez Gil.	11 55	Pedro Sánchez Sánchez.	17 33	Iez.	
José Pérez Valcárcel.	70 09	Manuel Suárez Fernán-	191 73	Pedro Villar Rodríguez.	51 27
Manuel Pérez García.	53 30	dez.		Pedro Vinols Escuder.	63 70
Federico Pérez Sánchez.	32 20	D. Miguel San Martín	14 36	Juan Vila Mas.	17 33
Juan Puig Sañudo.	34 93	García.		Gedro Pascual Villa Fer-	79 62
Juan Planas Vals.	20 16	Fernando Sarriá Cano.	83 49	nández.	
Juan José Pérez Pérez.	15 25	Juan Salazar Dominguez	36 40	Francisco Velasco Gar-	24 40
José Prada González.	23 07	Valentín Santiago Olea.	78 98	cia.	
Luciano Pérez Incógnito.	17 93	Baltasar Sáez García.	44 35	Evaristo Villegas Agui-	31 42
Eugenio Pifarré Galce-	56 82	Hipólito Sedano Salazar.	124 48	rre.	
rán.		Francisco Sánchez Pérez	54 02	Angel Custodio Velarte	90 32
Antonio Pucetes Carrera.	23 11	Antonio Santos Martínez	28 89	Navarro.	
Mariano Pérez Redondo.	34 67	Bernardino San Juan	77 71	Julián Velasco Gutiérrez.	53 97
Bernardino Panza Rive-	21 07	Prats.		Andrés Vicente Loberia.	39 35
ro.		Felipe Santiago Vidal.	55 08	Juaa Velasco Martínez.	82 66
Sebastián Pérez Vila.	80 89	Rafael Sánchez Serra.	80 89	D. Miguel Vallejo Vila.	60 36
Baldomero Pauli Alvarez	80 89	Pedro Sobrino Díaz.	80 89	Manuel Vázquez Benitez.	28 88
Francisco Rodriguez Ru-	11 55	Francisco Serrano Alia-	46 34	Venancio Viñambres Pa-	54 96
ver.		ga.		nizo.	
Pedro Rodriguez Muñoz.	38 93	Francisco Sabater Agui-	79 43	Vicente Visbal Juan.	58 97
Santiago Romero Otero.	45 55	llo.		Manuel Vallanueva Gar-	69 92
Miguel Redondo Mínguez	26 92	Urbano Suárez Fernán-	12 64	cia.	
D. José Ruiz Maldonado.	11 55	dez.		Santos Zarza Diaz.	80 89
Pedro Rey Aparicio.	34 67	Fulgencio Salas Castro.	59 03	Manuel Cortés Rodriguez	74 51
Benito Rodriguez Tarras-	28 65	Francisco Solá Ars.	21 05	José Carreño García.	15 77
quiño.		Antonio Salazar López.	64 97	José Fernández Arredon-	79 08
Vicente Rico Amores.	77 71	Andrés Simón Salas.	59 72	do.	
Tomás Robles Sánchez.	74 45	Antonio Sánchez Blanco.	79 62	Gregorio Galán Prieto.	13 65
Pedro Roque Vera.	17 33	Antonio Sánchez Pérez.	72 60	Pio Leal Permejón.	45 76
Juan Rojas San Miguel.	80 89	Joaquín Sebastián Gó-	80 89	Manuel Llanos Fernán-	28 89
Ricardo Rodriguez Fernán-	40 44	mez.		dez.	
dez.		Valentín Sebastián Ro-	83 42	Gumersindo Llorente	6 59
Francisco RodriguezCar-	40 44	driguez.		Olaya.	
bajo.		Basilio Sastre Polo.	6 62	Antonio Lladros Periquet.	35 91
Claudio Ramos Barajas.	107 10	Alonso Saborido Tama-	56 56	Pablo Langueras Llo-	40
Miguel del Río Martínez.	76 39	yo.		part.	
Enrique Ravilero Pérez.	47 90	Manuel Suárez González.	45 86	Alejandro Llorente Man-	11 55
Ramón Redín Aznares.	79 62	Andrés Santos Vilarino.	16 08	so.	
José Rancoño Abad.	94 30	Pedro Sebastián Sanz.	55 46	José Morodo González.	64 33
Gregorio Rodriguez Es-	96 01	Sebastián Sánchez Ro-	48	Francisco Oropesa Aga-	13 65
teban.		mero.		pito.	
Enrique Rodriguez Mar-	28 89	Florencio Santo Domín-	17 33	Pascual Ortiz Fernández.	37 35
tínez.		go Contreras.		Estanislao Ortega Busti-	17 33
Camilo Rodriguez Ro-	59 42	Dionisio Salcedo Pára-	5 79	llo.	
driguez.		mo.		Modesto Oqueta Presa.	65 29
Valentín Rodriguez Bár-	48	Marcos Silverio Franco.	77 29	Pedro Alias Serrano.	17 33
cena.		José Suárez Martínez.	80 89	Francisco Oariz Arregui	11 55
Victoriano Rivera Tira-	24 80	Atanasio Salgado Arma-	77 07	Juan Requena González.	41 41
do.		da.		Guillermo Ruiz Sacris-	80 89
José Rodriguez Beruedo.	31 42	Ramón Tejero Román.	38 87	tán.	
Antonio Rodriguez Ro-	41 91	Antonio Torregrosa Gui-	80 89	Salvador Jiménez Bolos.	77 71
driguez.		jarro.		Venancio Cañivano Ami-	77 71
Antonio Ruiz Mendoza.	74 89	Francisco Trigales Alon-	5 68	TOTAL.	3.241 71
Juan Rodriguez Moreno.	19 36	so.		Madrid de 17 Marzo de 1897.—	
Maximino Rodriguez	65 28	Manuel Tortosa Chor-	40 79	Azcárraga.	
Ruiz.		ques.			
Benigno Rodriguez Gar-	76 44	José Tomás Tomás.	17 33		
cia.		Jenaro Talayero Marcos.	26 39		
Juan Rodriguez Martínez	75 12	Bautista Tomás Verdú.	73 54		
Victor Rojo Melero.	47 92	Antonio Tesoro Carrera.	12 22		
José Ruiz Navarrete.	70 94	Martín Turiégano Martí-	11 55		
José Rufol Duons.	64 33	nez.			
Cástor Rodriguez Rodri-	23 53	Juan Tomás Domenech.	80 89		
guez.		Fabián Torrente Forca-	69 43		
José Rodriguez Cobos.	17 33	dell.			
		José Tomás Alto.	80 89		
		José Terol Torres.	23 11		

Sexta sección.

Número 1.831.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Don Carlos Salar Riquelme, Alcalde de constitucional de esta villa de Abanilla.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la sal para el aumento de 25 céntimos de peseta por habitante en los últimos diez meses del actual año económico 1896 á 97, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, á contar desde que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes sujetos á este impuesto puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes respecto de su cuota ó de la totalidad del reparto; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Abanilla 21 de Abril de 1897.— Carlos Salar.

Número 1.829.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Don Carlos Salar Riquelme, Alcalde de constitucional de esta villa de Abanilla.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento, el día 5 de Mayo próximo tendrá lugar en las Casas Consistoriales, ante una Comisión del Ayuntamiento, presidida por el Alcalde, y hora de nueve á diez de la mañana, la primera subasta pública para el arriendo del arbitrio municipal pesas y medidas, durante el ejercicio económico 1897-98, por la cantidad tipo de 800 pesetas, no admitiendo proposiciones que degen de cubrir esta cantidad.

La subasta tendrá lugar admitiéndose pujas á la llana y con arreglo al pliego de condiciones que obra en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en dicha subasta, se necesita depositar el 2 por 100 del tipo de la misma ante la Comisión presidida por el Alcalde que la verifique, ó en la Depositoria municipal.

La inserción de este anuncio será de cuenta del rematante. Abanilla 22 de Abril de 1897.— Carlos Salar.

Número 1.829.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Don Carlos Salar Riquelme, Alcalde de constitucional de esta villa de Abanilla.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento, el día cinco de Mayo próximo, tendrá lugar en las Casas Consistoriales ante una comisión del Ayuntamiento presidida por el Alcalde y hora de diez á once de la mañana, la primera subasta pública para el arriendo del arbitrio municipal, puestos públicos, durante el ejercicio económico 1897 á 98, por la cantidad tipo de 1.200 pesetas, no admitiendo proposiciones que degen de cubrir esta cantidad.

La subasta tendrá lugar admitiéndose pujas a la llana y con arreglo al pliego de condiciones que obra en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en dicha subasta se necesita depositar el dos por ciento del tipo de la misma ante la Comisión presidida por el Alcalde de que la verifique ó en la Depo- sición municipal.

La inserción de este anuncio será de cuenta del rematante.

Abanilla 22 de Abril de 1897.— Carlos Salár.

Número 1.813.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Don Ramón Cendra Badía, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por la Corporación municipal de mi presidencia á virtud de expediente instruido al efecto, que existen motivos para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de José Rosales Carrasco, vecino que fué de esta ciudad, cuyas señas personales se expresan á continuación, en conformidad á lo que dispone el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos, se publica el presente á fin de que las Autoridades ó cualquier persona que tuviese noticias del paradero del referido José Rosales, lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía.

Cartagena 19 de Abril de 1897.— Ramón Cendra.

Señas personales.

Edad 50 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, color moreno, nariz regular y barba poblada.

Número 1.817.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Don Ramón Cendra Badía, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por la Corporación municipal de mi presidencia á virtud de expediente instruido al efecto que existen motivos para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Manuel Rodríguez Sánchez, vecino que fué de esta ciudad, cuyas señas personales se expresan á continuación, en conformidad á lo que dispone el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos, se publica el presente á fin de que las Autoridades ó cualquier persona que tuvieren noticia del paradero del referido Manuel Rodríguez, lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía.

Cartagena 19 de Abril de 1897.— Ramón Cendra.

Señas personales.

Edad 24 años, estatura alta, pelo castaño, ojos teneños, color triguero, nariz regular y barba poblada.

Número 1.821.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Elecciones de Concejales.

Edicto.

Don Enrique Ayuso Bonnemaison, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad á los electores de la misma,

Hago saber: Que convocada elección ordinaria de Concejales en este Municipio, y en virtud de lo dispuesto por el art. 7.º del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, quedan expuestas al público desde esta fecha y hasta el día en que termine dicha elección, las listas definitivas vigentes de electores que pertenecen á la sección de este término municipal. Todos los comprendidos en las mencionadas listas tienen derecho á presentar á la Junta municipal del censo electoral en la mañana del día 2 de Mayo próximo y hora de las ocho, los pliegos en que hagan sus propuestas de candidatos para Concejales, aunque para el solo efecto de que éstos tengan facultad para designar Interventores y suplentes de la Mesa electoral. Dichas propuestas deberán formularse, ya en cédulas suscritas por los electorales, ya en acta notarial, según determinan los artículos 15 y siguientes del Real decreto antes citado.

Murcia á 22 de Abril de 1897.— Enrique Ayuso.

Octava sección.

Número 1.819.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Don Lino Torres y Garcia-Otazo, Doctor en derecho y Secretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que en el expediente preparatorio para la constitución del Jurado en el próximo cuatrimestre que obra en esta Secretaría de mi cargo, aparece practicado en diez y siete del corriente mes el alarde de las causas que han de verse en dicho periodo ante el expresado Tribunal y sección primera de esta Audiencia las siguientes causas:

Una procedente del Juzgado instructor de Mula sobre homicidio, contra José Vives, señalándose para el comienzo de las sesiones de juicios el día diez de Mayo próximo á las once de su mañana.

Otra del mismo Juzgado sobre homicidio, contra Juan Soler, para el día once del próximo mes á dicha hora.

Otra del mismo Juzgado sobre igual delito, contra Ginés Fernández, para el día doce del propio mes y dicha hora.

Otra del mismo Juzgado é igual delito, contra Fernando García y otro, para el día trece del propio mes á dicha hora.

Otra del Juzgado instructor de Cieza, sobre robo, contra Juan Ortiz Ferrer, para el día diez y siete del propio mes á dicha hora.

Otra del mismo Juzgado sobre asesinato, contra Manuel Pérez, para el día diez y ocho del propio mes y dicha hora.

Otra del mismo Juzgado sobre homicidio, contra José y Ramón Tenza, para el día diez y nueve del propio mes y dicha hora.

Otra del mismo Juzgado sobre homicidio, contra Eloy Gea Carpena, para el día veinte del propio mes á dicha hora.

Otra del mismo Juzgado sobre homicidio, contra José Molina Molina, para el día veintiuno del propio mes á dicha hora.

Otra del Juzgado de Totana sobre raptó, contra Antonio Fernández, para el día veintidós del propio mes á dicha hora.

Otra del Juzgado del distrito de San Juan sobre violación, contra Tomás Gil, para el día veinticuatro del propio mes á dicha hora.

Otra del mismo Juzgado sobre homicidio, contra Gonzalo de San Nicolás, para el día veinticinco del propio mes á dicha hora.

Otra del mismo Juzgado sobre robo, contra Dolores Marin, para el día veintiséis del propio mes á dicha hora.

Otra del mismo Juzgado sobre homicidio, contra Ireneo Fernández y otro, para el día veintiocho y veintinueve del propio mes á dicha hora.

Otra del mismo Juzgado sobre violación, contra Andrés Cánovas, para el día treinta y uno del propio mes á dicha hora.

Otra del mismo Juzgado sobre homicidio, contra José Meseguer García, para el día uno y dos de Junio próximo á dicha hora.

Otra del mismo Juzgado sobre falsedad, contra Pedro Perea Martí, para el día tres del propio mes á dicha hora.

Otra del mismo Juzgado sobre incendio, contra Gregorio Guillén y otro, para el día cuatro del propio mes á dicha hora.

Otra del Juzgado instructor del distrito de la Catedral sobre raptó, contra Manuel Cepero, para el día cinco del propio mes á dicha hora.

Otra del Juzgado instructor del distrito de San Juan sobre robo, contra José Alcaraz y otros, para el día siete del propio mes á dicha hora.

Otra del Juzgado instructor del distrito de la Catedral sobre robo, contra Ginés López y otros, para el día ocho del propio mes á dicha hora.

Otra del mismo Juzgado sobre robo, contra José M. González y otro, para el día nueve del propio mes á dicha hora.

Otra del mismo Juzgado sobre abusos deshonestos, contra Pedro José Menchón, para el día diez del propio mes á dicha hora.

Otra del mismo Juzgado sobre homicidio, contra Francisco Molina Rubio, para el día once del propio mes á dicha hora.

Otra del mismo Juzgado sobre homicidio, contra Emilio Jiménez y Jiménez, para el día doce del propio mes á dicha hora.

Los juicios en todas estas causas han de tener lugar en la sala de vistas del edificio de esta Audiencia.

De igual modo certifico: Que de conformidad á lo prevenido en el artículo cuarenta y cuatro de la ley del Jurado, han sido designados por sorteo verificado en el día de hoy para formar Tribunal para la vista de las expresadas causas, los siguientes Jurados.

JUZGADO DE MULA

Cabezas de familia.

- 1 José López Bañón, Molina.
- 2 Evaristo Bastida Parraga, Mula.
- 3 José López Bañón, Ceuti.
- 4 Antonio Martínez López, Molina.
- 5 Pedro Llamas Ortega, Mula.
- 6 Juan de Dios Gil Galindo, Molina.
- 7 Pedro García Pérez, id.

- 8 Fulgencio L. Mateo, Mula.
- 9 Manuel López Egea, Bullas.
- 10 Juan José Bermejo Belchi, Alguazas.
- 11 Francisco González García, Bullas.
- 12 Jesualdo Sevilla Cantero, Molina.
- 13 Alonso Molina Rubio, Pliego.
- 14 José Martínez Camachos, Molina.
- 15 Enrique Breis Perea, Mula.
- 16 José González Bravo, Alguazas.
- 17 José Antonio Cano Guillén, Mula.
- 18 Francisco Zapata Urrea, id.
- 19 Gregorio Meseguer García, Molina.
- 20 Pedro García Conesa, Molina.

Capacidades.

- 1 Joaquín López Sánchez, Cotillas.
- 2 Francisco Puertas Sánchez, Bullas.
- 3 Eduardo Guillén Luna, Mula.
- 4 Patricio Guillén Luna, id.
- 5 Juan Dolera Cascales, Alguazas.
- 6 Pedro Parraga Martínez, Mula.
- 7 Juan Susarte Requena, id.
- 8 Jacobo López Villa, Lorquí.
- 9 Alejandro Sánchez Sánchez, Bullas.
- 10 José Balanza Egea, Cotillas.
- 11 Francisco Ayala Aledo, Ceuti.
- 12 José Zapata Ulea, Mula.
- 13 José Sánchez Viguera, Ceuti.
- 14 José López Oliva, Alguazas.
- 15 Andrés Artero Sánchez, Mula.
- 16 José Gil García, Archena.

JUZGADO DE CIEZA

Cabezas de familia.

- 1 Antonio Sánchez Mellado, Abanilla.
- 2 Angel Riquelme Ramirez, id.
- 3 Eustaquio Martínez Sánchez, Blanca.
- 4 Roque Cutillas Marco, Fortuna.
- 5 Alvaro Aguado Mossó, Cieza.
- 6 Antonio González Gómez, Fortuna.
- 7 Domingo Gómez Gómez, Blanca.
- 8 Joaquín Carreño Yelo, Abarán.
- 9 José Castaño Carrasco, id.
- 10 Rafael Trigueros Ruiz, Blanca.
- 11 Enrique López Ortiz, Villanueva.
- 12 Pascual Martínez Abellán, Cieza.
- 13 Pascual Cano Castaño, Abarán.
- 14 Juan Lucas Morata, Cieza.
- 15 Mariano Marín Molina, Blanca.
- 16 Angel Ruiz Ruiz, Abanilla.
- 17 Antonio Lucas Ortiz, Cieza.
- 18 Juan Belda Belda, Fortuna.
- 19 Nicolás Abellán Sánchez, Ojós.
- 20 Antonio Duarte Breis, Cieza.

Capacidades.

- 1 Blas Martínez Lucas, Cieza.
- 2 Jesús Gómez Yelo, Abarán.
- 3 José Molina Molina, id.
- 4 José Ríos Guillén, Villanueva.
- 5 Juan Moreno López, Ricote.
- 6 Angel Núñez Molina, Blanca.
- 7 Damián Abellán Martínez, Ulea.
- 8 Francisco Miñano Cándel, Ricote.
- 9 Isidro Saorín Buendía, id.
- 10 José Palazón Massa, Ojós.
- 11 Teodoro Moreno López, Villanueva.
- 12 José López Ortiz, Ricote.
- 13 Angel Rodríguez Piñero, Cieza.
- 14 Ricardo Oliver Vives, id.
- 15 Francisco Robles Sandoval, Villanueva.
- 16 José Gómez Gómez, Ricote.

JUZGADO DE LA CATEDRAL

Y SAN JUAN

Cabezas de familia.

- 1 Manuel Ruiz Funes, Santa Gertrudis, 8.

- 2 Juan Ruiz Hernández, Clemente, 1.
 3 José Ferrandiz López, Marqués de Ordoño.
 4 Francisco Ayuso-Bonnemaison, Aljezares.
 5 Gabriel Roca Amatller, Hospital.
 6 Antonio Pujante Castillo, Raya.
 7 Manuel Díez Conejero, Almería, 5.
 8 Pedro Ferrer Megias, San Benito, 14.
 9 Diego González García, San Antonio, 9.
 10 Juan Ríos Alegría, Zairaiche.
 11 Antonio Molina Ortiz, San Nicolás, 31.
 12 Narciso Nicolás Murcia, Trinidad, 3.
 13 Ramón del Villar, Val de San Juan.
 14 Salvador Illán Clares, Jaboneras.
 15 Salvador Martínez Martínez, Manga, 2.
 16 Juan Jimeno Jiménez, Lencera, 12.
 17 Víctor Martínez, Junco.
 18 José María Egea.
 19 Francisco Zamora Carrasco, Matadero.
 20 José María Canovas Ginés, San Patricio.

Capacidades.

- 1 Francisco Pérez Guillén, Puente, 25.
 2 Manuel Martínez Albacete, Platería, 57.
 3 Agustín Cases Adán.
 4 Manuel Albaladejo Illán, Frenaría.
 5 Blas Zamora López, Santa Catalina.
 6 Antonio Vera García, Librilla.
 7 Juan Antonio Hernández Molina, Capuchinas.
 8 Fulgencio Capellán Martínez, Carmen, 8.
 9 Juan Serrano Aznar, Santo Domingo.
 10 Hermenegildo Otón González, Pacheco.
 11 Joaquín González Martínez, Arenal, 7.
 12 Alejo Molina Márquez, Saorin.
 13 Andrés Blanco García, Santo Domingo.
 14 Antonio López Gómez, Príncipe Alfonso.
 15 Juan Conejero López, Florida-blanca.
 16 Federico Gómez Cortina, Santa Teresa, 37.

SUPERNUMERARIOS PARA TODOS LOS JUZGADOS**Cabezas de familia.**

- 1 Vicente Espada Gil, Hospital.
 2 José Gil Montoya, Churra.
 3 Miguel Murcia Dalmau, Carril, 6.
 4 Antonio Arroniz Febre, Calderón de la Barca.

Capacidades.

- 1 Jesús García Sánchez, Lencera, 22.
 2 Benito Closa Ponce de León, Vinadel.

La causa procedente del Juzgado de Totana, será vista ante los Jurados del Juzgado de Lorca igualmente designado por sorteo en este día y por la sección segunda de esta Audiencia.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia conforme á lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho de la citada ley del Jurado, libro y firmo la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente de esta Audiencia en Murcia á veintiuno de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Lino Torres.—V.º B.º: El Presidente, Joaquín Piquer.

Número 1.822.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNIÓN

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por actuación del infrascrito, se instruyó causa criminal por el delito de juegos prohibidos contra Jerónimo Criado Gutiérrez, hijo de Francisco y de Ana, natural de Dalías, vecino de esta ciudad, de cuarenta y un años, casado, minero; Mariano Fenoll Alonso, hijo de Diego y Josefa, natural de Orihuela, de estos vecinos, casado, de treinta y cuatro años, jornalero; José Rodríguez Fernández, hijo de Gabriel y Rosalía, natural de Dalías, de estos vecinos, de veinticinco años, casado, minero, y Francisco López Hernández, hijo de Salvador y Rosa, de la misma naturaleza y vecindad que el anterior, de veintisiete años, minero, y á virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Murcia, nacida de referida causa, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la búsqueda y captura de los referidos sujetos, poniéndolos en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de dicha Audiencia provincial en las cárceles de esta capital.

Y para que se personen en el mismo á la celebración del juicio oral en dicha causa, se les concede el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Almería, Alicante y «Gaceta de Madrid»; apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á catorce de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Francisco S. Olmo.—Por su mandado, Francisco Povo.

Número 1.818.

JUZGADO MUNICIPAL DE CALASPARRA

Don Eulalio Ruiz Soler, Juez municipal de esta villa de Calasparra.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza al castellano nuevo llamado Pedro, cuyos apellidos, estado, naturaleza y actual vecindad se ignoran, á fin de que á las diez de la mañana del día seis de Mayo próximo, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado sito en el piso bajo de estas Casas Capitulares, al objeto de celebrar el juicio verbal de faltas mandado por la Superioridad, con motivo á las lesiones que infringió á Juan Egea Zafra, el día cuatro de Noviembre de

mil ochocientos noventa y tres; bajo apercibimiento de que si no comparece en el día y hora señalados se sustanciará dicho juicio parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Calasparra á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Eulalio Ruiz.—P. S. M., Antonio Martínez.

Número 1.832.

JUZGADO MUNICIPAL DE AGUILAS**Cédula de citación.**

En providencia de hoy dictada por el Sr. D. Carlos Marín Menú, Juez municipal suplente, en funciones, en el juicio de faltas que se sigue contra Bartolomé Terrones Roldán (a) Peseta y otros, por lesiones á Francisco Ramón Terrones García (a) Ramón, se cita por la presente al indicado apodado Peseta, de ignorado paradero, para que el día treinta del corriente y hora de las diez de su mañana, comparezca en este Juzgado para la celebración del antedicho juicio; apercibiéndole que de no comparecer le parará perjuicio.

Aguilas veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—El Secretario, Guillermo Jiménez.

Número 1.823.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE YECLA

Don Vicente Cano Manuel, Juez municipal letrado de esta ciudad, en funciones de instrucción del partido por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Sánchez Disla (a) Cagarroso, de treinta años, casado, jornalero, hijo de Cristóbal y María Josefa, natural y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado á constituirse en prisión, acordada por la Audiencia provincial de Murcia, en causa que se le instruye sobre hurto; en la inteligencia que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente con arreglo á derecho.

Asimismo ruego á todas las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho José Sánchez Disla, poniéndolo en su caso en las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Yecla á veintiuno de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Vicente Cano-Manuel.—Por su mandado, Antonio Tomás y Lorenzo.

Anuncios.**OBRAS que se venden en la imprenta de este periódico.**

Pesetas:
 Novísima Ley de Quiutas. 2.50
 Novísima Ley del Timbre. 2.00
 Manual de Consumos. 2.00

Estas obras, forman unos tomos apropiados para llevarlos en el bolsillo y están encuadernados en tela, con mucho lujo á pesar de su baratura.

ALCALDÍAS que no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierto.

	Pts.	Cts.
AGUILAS, por la del arbitrio sobre uso de pesas y medidas.	18	»
AGUILAS, por la de puestos públicos.	18	»
MAZARRÓN, arbitrios sobre establecimientos públicos.	20	»
OJOS, por la de consumos sobre líquidos, carne y sal.	14	»
OJOS, por la de granos, pescados etc.	15	»
RICOTE, por la de los consumos.	21	»

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se venden por cientos ó millares según se desee.